

# SUBSIDIO AL COMBATIENTE

Provincia de León

Mes de Agosto de 1938

Resumen de Combatientes y cuantía de los subsidios.

			5	3 u	b	s i	d	10	S	(	d e	•					Importe	Importe
Ayuntamientos	0 50	1.00	150	2.00	2.20	3'00	3 '50	4.00	1.50	5	5 50	6	6'50	7	8	Total	diario	mensual
eebedo		6	5	6		2		1								19	31 50	
bares de la Ribera	2	2 8	8	9	3	1	1	1	180					15-1		27	51	1.53
gadefe		8	3	2 7	18		1		Æ							13	16 50	
ija de los Melones	N.	7	12 2						18	æ					100	26	39	1.17
manza	2	4	2	1	1	1			fig.		155		13	12 m	13	9	14 50	
Antigua	37	26		5					100					100		68	54 50 29 50	
rdón	2.5	Fill	3 5	9		1		1						1	113	14	71	2.13
rganza	1	20	5	10	1	3	1	2 2 26	19				1 -	7		43	125	3.75
rmunia	6	5	3	20	4	11	3	2	2 3	1			10			51	483 50	The Control of the Co
storga	1	6	14	25	22	46	9	26	3	8		4	11:3	100		164	71	2.13
alboa	1	19	9	11	4	2	22.2						2			46	1. T. J. A. A. C. S.	10.09
Bañeza	18	2	1-12	8	3	32	26	25	3	1	1	30		188		101	336 50 74 50	
arjas	6	16	16			1		2						0.0		48	22	66
os Barrios de Luna	1	10	5	1	1	3				27				-		17	60	1,80
os Barrios de Salas		9	11	8		2	1	1	15				100	100		34		
embibre	1	17	24	19	19				8			16-1		10		86	157 50	8.37
enavides	100	11	21	50		December 2018	7	2	83			1	150			130	279	5.01
enuza		27	43	20	13	1								10		104	167	
ercianos del Páramo		16	2	3	5	3		3.4	18		13			13.5		29	46 50	
ercianos del Camino	9	3	1 E	8				8.1			200	180		408		14	22 50	24
dianga del Rierzo	I Section		2	1		1						10-9	11/3			4	8 50	
oud HP Hingrapha	(*		1	4		P		1						100		25	26 50	2.13
	担抗	6	5	11	5	5		2	10-1					88		34	71	24.13
			2	1		1				5 4				4 6		4	8	
	1	10	2 2 11	10	5	4		3			and the same	195	1	300		27	45 50	2.28
Burgo Ranero,		21	11	12	1	-4	1		168		19		100	1		49	76	
urón	14	24	9	1		3.44	R (		SEP .		1		F			48	46 50	
ustillo del Páramo		18	18	6						6					M	43	59 50	1.78
abañas Raras	1	. 15	1	12	0.3		3.4		16					390	100	29	41	30
abreros del Rio		1		3		1								1		5	10	1.00
abrillanes		14	9	3			LA-		Del		100	864	18	1.5	- 3	26	33 50	
acabelos.		11	22	40		19		1			83	F.	Pa	13	3 113	96	193 50	5.80
alzada del Coto		2	2	4	4	1	1	1					100	10.0	13	15	33 50	
	1	2	1	4	1	1			RE		3			1	3 -	10	17 50	52
		2 2 7	22 2 1 2 3		1	1						80	10	-	nae	11	15 50	46 58
amp villavide	-3	1	3	2	1	2				1	953	18		-	PRIN	12	19 50	2.22
	100	2 2		$\frac{2}{34}$	6.6	31	9.1	1	14.			100	100	+	1.9	37	74	87
andin	1	2	6	6	1	1					- 6	15	10	1	FY.	17	29	1.78
andin årmenes		10	18	10	3		6					1	E	1	133	39	59 50	1.25
armenes. Arucedo. Arracedelo		7	18 3 8 9 6	5	3	4	2 0	3	0			T.	4	03	- (1)	22	41	1.33
arracedelo	1	20	8	6	1								E	-	8	35	44 50	3.91
arrizo	22	62	9	22 14	- 4			- 1						-	VsH	115	130 50	2.08
arrocera	100	17	6	14	5		1				*	1	1	-1		43	69 50	54
astrille :		1		4		3		11				10	10	10	1	8	18	28
astrillo de Cabrera.	1	4	2	1									100	-		8	9 50	3.03
de Cabrera.		33	14	21	2			4		1	4		He.	.00		70	101	0.03

A warmed a market and a			5	3 u	b	si	d	10	S	(	d e	)					LPY AN	
Ayuntamientos	0,50	1'00	1450	2:00	2:50	3:00	3,50	4:00	4.50	5:00	5450	6:00	6450	7:00	8400	Total	Importe diario	Impe
astrillo de la Valduerna	2	2	1	3		1				THE REAL PROPERTY.								- mers
astrillo de los Polvazares		6	1	11		1	53					1	10	F		20	13 50	
astrocalbón		11	6	4		3 2	3	要。		100	7	5	N. P.	- 22	58	24	35	1
astrocontrigo	8		18	9	14	2	8	91					10		10	82	37 121	1.
astrofuerteastropodame	18	2 35	2 26 5 2 3 6	6	130		3	Part I						66	85	8 <sub>2</sub> 5	7	1 3
astrotierra	10	99	20	0	1	5	1	outs.					-54			90	110	15 2
ea.	38	3 5	9	5	4	3		1				1		60	1	10	17	3
ebanico	1	9	3	6		9		200				100				19	37	DOT .
ebrones del Río		1	6	10	2						27	-				19	26	1
imanes de la Vega	2	. 5	1	7	2 3	4	. 2	3	43							19	35	1
Imanes del Teiar.	11	8	15	4	4	1		-			and a	200				27 43	60	1
istierna		2 8	THE	20	1	46		17		6	60	0.0				91	57	1
ongosto	5		9	5	õ		1	300				94	9		18	33	278	8
orbillos de los Oteros	2 8	16		3									-	B	18.5	22	50 25 50	
orullón	8	74	17	15	7	16	6	12	1	63		-21		LEE	091	156	272 50	145.5
rémenes	Da.	3	8	14	3	3 6	100	200	43			33				31	59 50	100
uadros ubillas de los Oteros	-	14 4	-9-1	9	30	6		5		2		Mar.	200	70	100	36	80	
abillas de Rueda		6	8	6	5	,		1						18		4	4	2
abillos del Sil	3	17	13	2	. 0	1	9						15			26	45 50	1
nozas de Abajo	4	20	6			1									1	36	45	i
estriana	10	13	6 4 18	4		1		994		1	107	1				30	31	15000
ncinedo	2	22	18	4 8	3				10		3		104	10		33 53	39 50	
a Ercina		2	1	10	44	7	5		131	Mi	45	13.6		3		20	73 50	A STATE OF THE PARTY OF
scobar de Campos			1 2 2 6 2 3	2 3	1	2 5		1	65		and I	00			E.	8	44 50	
bero.		3	2	3		5		2	E.							15	19 50 35	200
olgoso de la Ribera		17	6	1					lica						MH.	24	28	1
resnedo		10	2	5 6					18					1		17	23	
resno de la Vega	13.4	0	3	6	3	2			1			TIE		1	- 1	21	40 50	1
uentes de Carbajal	0	2		6	1	1		8.8	10						80	10	19 50	
alleguillos de Campos	2 3	6 2 6 12	3	3		3			16.		24					19	31 50	
ordaliza del Pino	9	9	27	14	2	14		2	18.1		50					76	142	4
ordoncillo	1		1 3	15	4	9		10	151							6	10 50	
radefes	2	50	54	41	4	2 2 10		12						161		34	91	2
rajal de Campos		2	54 3 2 4	41 7	4	10	2	3	2	-					5	153	230	6
usendos de los Oteros	-	2 7	2	2		10	-		4	1				-		34	93 50	2
ospital de Orbigo	1		4	2 3	6	2		9	100							23	14 46 50	1
uena	18	9	3	2				-	13					357		32	26 50	
agre,	1	4	6 4 4 5	2 5 3 5 2 12	1	1			100			1				18	29	
para		3	4	- 3				100	100		121					10	15	
parilla de las Matas	2	11	4	5	1	2		13	Isl	5						16	27 50	(3)(5)
aguna Dalga	1		5	2	1	1				- 3		0.5				21	28 50	mil
aguna de Negrillos		5 16	10	12	6	4			15	Net		13		300		37	71	2
eón	9	56	4 7	90	10	150						7				_24	30	61
ucillo	2	27	6	20		150	4	159	3	89	1	32	1	12	10	556	2.059	01
nyego	2 2 8	42	6 7	8	9	2 2						14		64.	18	41	51 83 50	1000
amas de la Ribera		31	23	8 8 14	3 6	4			10.	-		59		50	- 17	69	89	2
agaz de Cepeda		16	19	14	6		131	93			23				100	65 55	87 50	2
ansilla de las Mulas				14		18				108	31				1	33	83	2
ansilla Mayor	1	1 4	1	4		2	al	30	255	38	bi	15			110	12	20	ADE(
arana	18	4	1							3	200		18	Ball		5	5 50	17179
atadeón de los Oteros		1		5	4			3	The s				153	3		10	21	
atallana	1	1	6	5 2 3	4 3 5 3			2	68	37			10			15	30	1
atanza		11	6	3	5	2 2					1	20	1			27	44 50	2
olinaseca urias de Paredes	0	11 20	18	13 3 7 6	3	2				1	1	11	133	2		47	77 50	1
oceda	1	30	14	3			171	50	14	1			PE.			39	48	1
encia	3		13 32	0	1	-04		440	IE.		94	81-	12:			51	64 110	3
as Omañas	9		02	0	1	10		25		1	13.1	13	13	151		88	9 50	3101
nzonilla	1	7 2 4 4	9	10	9	1		4	141	- K	100			19	0549	8	37 50	Here's
seja de Sajambre	1	4	2 3	10	3	1		1	181	1			N.		2.0	19	52 50	1
ajares de los Oteros		4	4			4 3	9	1	8	1	3			134	11.	26 19	90 50	100
alacios de la Valduerna	1	1	3	9		1	0	1	17	T I		000				19	17	100
alacios del Sil	1	11	8	5 2 8		1		1	18		9	128	1	1.44	1	29	42 50	12.
aradaseca	5		23	31	7	1		100	14			131	1		119	80	130 50	9
áramo del Sil		8	1 7	8 2	1	7		4	1		1	1	13	136	13	36	78 50	- 4
edrosa del Rey	100	8	9	9	1	1			13.5	1 1	1	1000	1.75		1 5	12		100

		Subsidios de																
Ayuntamientos	0450	1'00	1-50	2400	250	3400	350	4-00	4'50	5:00	5.50	6:00	6450	7:00	8:00	Total	Importe diario	Importe mensual
Peranzanes		9		4	1	16		15		31						66	271 20 50	8,130 615
pobladula Cordón		16	6	26	7	17	1	4			1					78	170 50	5.115
ponterrada, Valdoon	6	17 19	5 12	75 7		151	2	54		13			163			326 45	938 56 50	28,140 1,695
Posada de Valdesmo	5	4	5	6	5	8.	1	1					10			27	46	1.380
Prado de la Guzperia.		1 19	13	9	2	1										44	8 64 50	240 1,935
prioro	2	1 1	4	7 6 2 9 8 18		0										15	24	720
Puebla de Lino		14	27	13	5	9		3		3		1		Na.		28 69	64 135	1,920 4,050
			7		11		4	1								67 14	113 50 34	3.405 1.020
Quintana del Marco		1 3	7 2 18 3 3	3 2 8	u	1	1			1						24	37	1.110
Rabanal del Camino		3 5	3	8	1	1	1 1					H				16		870 300
pando de Valdeluelar.		9	14	DOM: N	3	3			in:							29	46 50	1.395
Reyero Riaño	1	1 10	19	7	2	1		2		1						36		345 1,905
Riego de la Vega		26	12 12	8	1	1										47	62 50	1.875
Riello		1 13	8 6	5	2 1 14	6 2 3 4	1									19 26		1.215
La Robla		1 4		9	14	3	2	3		9						29 30		2.100 2.145
Rodiezmo Roperuelos del Páramo	6		10	3	1.4	F COL	- 5		105	3						27	28 50	855
Sabero, Saelices del Río	1	8	1	1	2	2		2								8	22 50 22 50	
Sahagun	1	21	7	41	14	37	1	14		5		èn				141	344 50	10.335
Salamón	mi	6	1 5	5	2	1								150		18	8 50 28 50	
San Andrés del Rabanedo,.		3	3	20	6	21	4	7		8					253	72	207 50	6.225
Sancedo San Cristóbal de la Polantera	6	8 8	21	9 20								1	18			18 63		
San Emiliano	15	21 6	8	3						10		219		RITE		47	46 50	1.395
San Esteban de Nogales San Esteban de Valdueza	396	32	12 12	12	11	5	1			m					LA HIS	34 62		2.070 2.745
San Justo de la Vega San Millán de los Caballeros		27	26	14	7	3	1									78	124	3.720 150
San Pedro Bercianos	300	2		4								100				6	10	300
Santa Colomba de Curueño Santa Colomba de Somoza	9	2 5 5	8 7	10	2 4	6 2	1	1 2							150	32 29	64 56	1.920
vania Uristina de Valmadriga	2 2	9	5	2	1			-								19	24	720
Santa Elena de Jamuz	9	11 10	16 11			7						K.		1		56 32	100	3,000
Santa Maria del Monte de Cea	30		7	1	3	N.F			12		N.					57	51	1,530
muld Maria do Chados	1	8	2 15	3	2	8 3 8		4						150	DE A	33		2.430 1.650
Santas Martos	1	18 1	22	3 5 8 4	16 5				17.						78	70	125 50	
Santiago Millas	1	13	22 7 9	4	6		69	ats	DE!			100				26 33	50	1.500
Sariegoe de valdoneina	1	7	3	10	2	10	1	3	1	1						33	74 52	2.220 1.560
00t0 do la 17		9	12	19	7	4		1								51	94 50	2.835
0010 v A. , 80	6 6	7 8	43 4	14 13	7	3 2	10	181			80	16	14			74 27	126 46	3.780 1.380
Torono Guzilialies	0		ALC:	5	4	7		4						200		20	57	1.710
Trucks	9	24 18	8 47	1 8	1 2		Cut		010				01911	Sint		80		1.440 3.660
	6 8	9 2 9	16 2	8 34 3	15 2	20	8	9	6	3		0.0	4.1			126 25	307 50 44	9.225 1.320
Valdefer del Páramo		9	10	7	1	sen	yes	ы	Laury .		oi:	nio	19	A		27	40 50	1.215
Valdelentes del Paramo	1	8	6	15 9	16 1	5 2	1	115								51 23	105 50 37	3.165 1.110
Valder gueros.	1		1	15												16	31 50	945
Vald Piciago		2 7	2 2 41	3 2	1 2 1	3	-									11 14	22 50 22	675 660
		13	41	9 34	1 6	21	15	0	0	,				R		64	95	2.850
Valderrey Valderrueda	5	15	6 5	5	0	4	19	6	2	1				100		106 28	260 50 41	1.230
V <sub>alderrueda</sub>	4	9	13	4	2	2										34	49 50	1.485
		1			- 1	- 1	1		-	1				1		1		

	0	b	8 5	Su	b	S	d	IC	) S		de						. 1213	Importe mensua
Ayuntamientos	0.20	1:00	1.20	2400	2:50	3400	350	4'00	4 50	5'00	5 50 6	00 6	50	7400	8:00	Total	Importe diario	
Valdesamario		7		4								1				11	15	-
al de San Lorenzo		5	12	6	1	1								.61	TO.	. 25	40 50	1100
Valdeteja				10	-	3		8	75	100					-	13	29	1,
Valdevimbre	13.4	7	7	3	5		1		522							25		
alencia de Don Juan		18	1	24	2	28	2	17	118	9						101	45 50	1
alverde de la Virgen		6		15		6		1		1				3		29	276 50	8.
alverde Enrique		1	140	1		1	E N			1						3	63	1
allecillo			5	9	4	1	1		184	10					2.1	12	6	116
alle de Finolledo		24	16	8	1				100		0				-		25	519
a Vecilla		1	9	282225	9	2	2	9		. 6				131	-	48 13	64	1.
egacervera				9	- 1	1	4	2 2							5.0		34	1
a Vega de Almanza		1		2		1	-1	4							237	5	15	
lage de Feninanda	13.5	7	1	4 1		-	1				1				100	8	13	
ega de Espinareda		10	1			5	2 19		8.0	Ma	16			3	T (a)	18	33 50	
ega de Infanzones		10	6	10	11				M				100	1	TO.	31	43 50	1
ega de Valcarce	1	6 2 5	27	2)	11	8	2	5	2	5 3	3			16	100	82	174 50	5
egamián	1	2	2	1		1		1	6	19					013	14	26 50	
egaquemada			10	1	1	2	1	3		118				6.1		29	58	
egarienza	0.0	6	4	1	1	1		1	3					3	No.	14	23 50	1.
egas del Condado	4	21	17	21	15	10		7	01	10			3	- 1		98	192	720
illablino		1	1	7	3	2	1	7	2	7		5	- 1			35	134 50	5.
illabraz		4		1		13		1	6							5	6	1000000
illacé		3 9		1	10	2		5.43		200					100	6		10179
illadangos	4	- 9	8	6			4 8		1	1						27	11	1
illadecanes	1	17	6	26		6	1	3	1	31	1	1			8	63	35	1.
illademor de la Vega	2	7	9	4		5		1	18.1	-61					*13		118 50	
illafer	-	5	1	11	1	0	133	1	0-1					1		21	38	1.
illafranca del Bierzo	1	- 9	21		14	24		1		-				30	220	19	35	1,
mairanca dei bierzo	1	6		11		1000		3	100	5		1		5		149	- 330 50	
illagatón	9	0	16		5			1	13	23.5				-	5.00	48	76.50	2.
illamandos	1	1	3	2	6							1	-		1	20	46	1.
'illamañán		5	1	7	1	5		1	8.3	1/1/2			33			20	42	1.
'illamartin de Don Sancho		6	-11	5	1	23	1					1			568	23	35	1.
illamejil	7	16	10	7	2	1	-99	2	5.0	16						43	56 50	1.
'illamol		3	4	1	1		3/1	14.3	FC.	- 1				30	118	9	13 50	
illamontán de la Valduerna	2	30	7	5	M	139	1		2							44	51 50	4
illamoratiel de las Matas		7	6		- 9	1	1 10	100	14.9							14	19	100
illanueva de las Manzanas,		1	1	4		1	1	3.4		10					-	7	13 50	1/1/20
illaobispo	1	17	21	6	1	2	1								0.0	48	69 50	
illaornate			6			3	26			133			- 3		171	10	20	
illaquejida		9	12		5					10					244	31	61 50	-
illaguilambro		2 5	2	12				0	0	E				5 9				ő.
illaquilambre,		16	3	19	7	19	2 2	8	2	5		1		- 3	939	59	172	5.
illarejo de Orbigo			- Cultivaria	1000				-	617	1					XDZ	75	182	0
illares de Orbigo	1	23	13		1 4	2	1	3	6	11/2				118	dille	53	85 50	100000000000000000000000000000000000000
illasabariego		14		11	0		7. 8	E	95	14					18.4	30	48 50	10
illaselan	8		11	11 12 8 3 5	5 2 6		3	100	21	10	13	1				44	68 50	100
illaturiel		4	9	8	6	2 2			15	18		8		REI	als	29	54 50	201111111111111111111111111111111111111
'illaverde de Arcayos		1	2	3	1	2	1 8		R.	198				3.7	(8)	9	18 50	
illazala		12	19	5	2	1	2	2	30	1				257	7	. 43	75 50	2.
illazanzo de Valderaduey	14	1000	6		1		11	- "	215	199		1	97		DE	44	41 50	1.
otes del Páramo		7	4	2	1	2	34			10				20	177	16	25 50	501100
Sumas	101	$\frac{1}{2380}$		2001		-		_			3				1 40		18.482 »	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE

Don Ricardo Díaz Merry, Jefe de Contabilidad del Servicio de Subsidio al Combatiente,

CERTIFICO: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones y rectificacioues, remitidos por los Organismos locales, para el mes actual.

> León 15 de Agosto de 1938.= II Año Triunfal.—Ricardo Díaz Merry. V.º B.º El Jefe Provincial, Agustín Revuelta

# idministración provincial

# midde provincial de incantación de bienes de León

## ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido dartículo 6.º del Decreto de 10 e Enero de 1937, he mandado insrair expediente sobre declaración te responsabilidad civil contra Gregorio Cascallana Melón, vecino de Presno de la Vega, de esta provincia, mbiendo nombrado Juez instructor de primera instancia e instrucción e Valencia de Don Juan.

Asi lo mandó S. S. ante mí, el Seretario, de que certifico.

León, 12 de Agosto de 1938.-Terest Año Triunfal.-Cipriano Gutié-

0 0

De conformidad con lo prevenido en el articulo 6.º del Decreto de 10 truir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Marcelino Juan Franco, vecino de Mansila Mayor, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de León.

Asi lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certinco.

León, 12 de Agosto de 1988.—III Año Triunfal.--Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido a el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado insruir expediente sobre declaración responsabilidad civil contra Mosio Méndez Garabito, Pascual Gasto Sarmiento, Colonan Martinez arcos, Atilano Murciego Sánchez, Tagarro Garmón, Gerardo Toar Gris, Braulio Rodríguez Francis-Gerónimo Llanes Cabezas, vecias de Santa María del Páramo; Hiano González Juan, vecino de Mandel Páramo; Quintiliano Gar-Castellanos, Eufrasio Miguélez devas, Fermín de Paz Cantón, Eu-Rodriguez Franco, Urbano Alvarez, Aurelio Martinez helo, Fernando del Egido de Paz, remando del Egido de Paz Garmón, Adrián de Paz Garmon, Ambiellanos González, Miguel Cortijo Emigdio Gómez Fernández,

instrucción de La Bañeza.

cretario, de que certifico.

instruir expediente sobre dectara- de La Vecilla, ción de responsabilidad civil contra José Mayo Escudero, vecino de Po- cretario de que certifico. la de Gordón, León, de esta provintructor al de primera instancia e instrucción de La Vecilla.

cretario de que certifico.

en el artículo 6.º del Decreto de 10 do nombrado Juez instructor al de de Enero de 1937, he mandado ins- primera instancia e instrucción de truir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Diez Rodríguez, vecino de Rioseco de Tapia; Herminio Blanco Llamazares, vecino de Manzaneda de Torio; Isidro García Llamas, Laurentino Rabanal Rodríguez y José García Rodríguez, vecinos de La Seca, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de León.

Así lo mandó S. S. ante mi el Secretario de que certifico.

León, 12 de Agosto de 1938.-(Tercer Año Triunfal,-Cipriano Gutiérrez. 0 0

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Luis García Bernardo, vecino de Torrebarrio y Gregorio Avelino García, vecino de San Miguel de Laceana, de esta provincia habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Murias de Pare-

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

Emigdio Gómez Fernández, cer Año Triunian.

Nuevo González, Herminio tiérrez. León, 12 de Agosto de 1938.-Tercer Año Triunfal. - Cipriano Gu-

Ugidos Mata, José Ferrero de Paz, De conformidad con lo prevenido Sebastián Pérez Ferrero, vecinos de en el artículo 6.º del Decreto de 10 Santa María del Páramo, de esta de Enero de 1937, he mandado insprovincia, habiendo nombrado Juez trnir expediente sobre declaración instructor al de primera instancia e de responsabilidad civil contra Manuel Alvarez Morán, vecino de Así lo mandó S. S. ante mí, el Se- Brugos de Fenar: Manuel Domingo de Jesús, vecino de Colle; Antonio León, 12 de Agosto de 1938.-Ter- Fernández Menéndez y Manuel Socer Año Triunfal.-Cipriano Gutiérrez. lla Sabugo, vecinos de La Robla v Bautista Diez Diez, vecino de Ba-De conformidad con lo prevenido rrios de Gordón, de esta provincia, en el artículo 6.º del Decreto de habiendo nombrado Juez instructor 10 de Enero de 1937, he mandado al de primera instancia e instrucción

Así lo mandó S. S. ante mí, el Se-

León, 12 de Agosto de 1938.-Tercia, habiendo nombrado Juez ins- cer Año Triunfal.-Cipriano Gutterrez.

De conformidad con lo prevenido Así lo mandó S S. ante mí el Se- en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado ins-León, 12 de Agosto de 1938. - Ter- truir expediente sobre declaración cer Año Triunfal.-Cipriano Gutiérrez. de responsabilidad civil contra Celestino Castañón Gutiérrez, vecino De conformidad con lo prevenido de Rodiezmo, esta provincia, habien-La Vecilla.

> Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario de que certifico.

> León, 12 de Agosto de 1938.-Tercer Año Triunfal,-Cipriano Gutiérrez.

> De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Alvarez González, vecino de Losada, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Ponferrada.

> Así lo mandó S. S. ante mi, el Secretario, de que certifico.

León, 12 de Agosto de 1938 .-- Tercer Año Triuufal.-Cipriano Gutiérrez.

#### Distrito Forestal de León

Vivero central

ANUNCIO

Debiéndose proceder a distribuir las plantas existentes en el vivero central de León, a cargo de este Distrito y destinadas a la Campaña de 1938, por el presente se hace saber:

Que las Corporaciones y particulares que deseen obtener plantas, dirigirán sus peticiones hasta el día 15 del próximo Octubre, a las oficinas nes y el que éstas llenen los requiside este Distrito Forestal; pasada dicha fecha no se admitirán solicitudes.

Las instancias deberán presentarse debidamente reintegradas v en ellas se hará constar: Nombre, apellidos y residencia del solicitante, número de plantas y especie de las mismas, número y clase de la cédula personal. Situación, límites y extensión del terreno al que se destinan plantas; si se propone repoblarlo totalmente o solamente hacer plantación lineal a lo largo del perimetro de las fincas, presas o arroyos, caminos, etc. y hallarse conforme con las condiciones siguientes:

1.ª Las instancias solicitando concesión de plantas, sólo tienen va-

lidez para una campaña.

2.ª La concesión es gratuita, quedando obligado el concesionario a satisfacer los gastos de embalaje, de transporte y de correspondencia.

3.ª Cuando el peticionario no hava de hacerse cargo de las plantas en el vivero y deseen que le sean remitidas por la Administración deberá hacer constar en la solicitud la localidad a la que deben ser factu-

4.ª Podrá el Ingeniero Jefe o personal que para ello designe, visitar las fincas donde havan de utilizarse las plantas del vivero con el fin de apreciar sus condiciones o de inspeccionar la forma en que la plan-

tación se hava ejecutado.

Queda prohibido a los concesionarios ceder o vender las plantas que les hayan sido concedidas y el que infrinja esta prohibición queda obligado a satisfacer al Estado el importe total de las plantas con arreglo a la tasación practicada por el Distrito Forestal.

6.ª Durante el mes de Noviembre siguiente a la plantación comunicará el concesionario el resultado obtenido, y de no hacerlo quedará excluido para las siguientes distribu-

ciones de plantas.

7.4 El hecho de suscribir la instancia supone la aprobación por parte del concesionario, de estas condiciones, así como la renuncia de la jurisdicción de su residencia v la aceptación de los Tribunales de la ciudad de León para toda cues tión que en relación con el suministro de plantas pueda originarse.

Con el fin de facilitar las peticiotos exigidos, a quien lo desee se le entregará en la Conserjería del Distrito, al precio de 5 céntimos, el ejemplar impreso para formularlas.

Las plantas con que cuenta el vivero para la presente campaña son, además de las coniferas, las que a continuación se expresan, de las cuales el 20 por 100 hay que reservar para ser distribuidas directamente por el Consejo Forestal.

Chopo del país, 68.550. Idem lombardo, 11.600. Idem canadá, 2.360. Olmos o negrillos, 5.630. Acacia robinea, 2.200. Arce campestre, 3.000. Plátanos, 1.650. Fresnos, 150. Catalpas, 50. Total, 95.190.

León, 25 de Agosto de 1938.--III Año Triunfal, El Ingeniero Jefe, P. D.: E. García Díaz.

### Comisión provincial de Subsidio al Combatiente

En cumplimiento de la Orden circular número 3.329 de la Jetatura del Servicio Nacional de Beneficencia y Obras Sociales, para general conocimiento y especialmente para aplicación y cumplimiento por todos los interesados, a continuación se publican las siguientes

#### INSTRUCCINES

Primera.-Todas las entidades industriales v comerciales de la provincia, ya sean individuales, colectivas o anónimas, que se encuentren en las circunstancias previstas en el apartado f), artículo 5.º del Decreto, presentarán en las Comisiones provinciales de Subsidio al Combatiente, dentro del plazo de diez días, declaración jurada por duplicado en que consten los extremos siguientes:

- a) Nombre y dos apellidos del titular del negocio o, en su caso nombre de la razón social.
  - b) Negocio a que se dedica.
  - c) Domicilio.
- d) Contribución que satisface, indicando la forma de tributación (industrial, utilidades, patente, etc.), especificando la cuota para el Te-SOLO.
- e) Nombre de todos los empleados fijos al servicio de la entidad.

- Cargo o empleo,
- g) Estado civil.
- h) Número de familiares que sostiene.
- i) Fecha en que comenzó a prestar servicio (día, mes y año).
  - j) Fecha de la movilización.
- k) Unidad donde presta sus sercios militares.
  - 1) Observaciones.

Un ejemplar de las declaraciones se enviará a la Cámara y otra quedará en poder de la Comisión pro-

Las entidades afectas, al suscribir las declaraciones, deberán darse cuenta de la responsabilidad que contraen si se comprobará la inexactitud o falsedad de las mismas.

Segunda.-La condición de pagar más de 2.000 pesetas de cuota para el Tesoro se entenderà existente cuando la entidad, por el ejercicio de su negocio, satisfaga varias cuotas al Tesoro, cuya suma sea superior a la expresadad cantidad.

Tercera.—Las Comisiones Locales en el plazo de ocho días, enviarán bajo recibo a las Camáras de la Industria y Comercio, los expedientes de beneficiarios comprendidos en el apartado f), artículo 5.º del Decreto, así como también cuantos antecedentes puedan ser de utilidad al importante cometido que les ha sido confiada.

Cuarta.-En lo sucesivo las solicitudes de concesión de Subsidio que se presenten a las Comisiones Locales por familiares de combatienles comprendidos en el apartado f), ar tículo 5.º, serán enviadas el mismo día a la Cámara para la tramitación

oportuna.

Quinta. - A efectos de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden, fecha 11 del actual, los Organismos locales enviarán a la Cámara en el plazo de diez días, relación por meses de todos los Subsidios abonados indebidamente por este concepto du rante los meses de Junio y Julio últimos, a fin de que su importe sea reintegrado oportunamente a 105 fondos del Subsidio. Los industriales comerciantes o entidades en ge neral que hayan satisfectio el Subst dio a sus empleados movilizados durante los tres meses de referencia. podrán reclamar su importe de las Cámaras en el plazo de diez dias para que éstas lo tengan en cuenta

Sesta. Las Cámaras de Industria Lowercio, alefectuar los corresponrepartimientos, deberán tepresente, a los efectos de su indasión. los gastos de administración corren de su cuenta.

Seplima.—El Subsidio que corresseparation de la Cámaras a los eneficiatios, se efectuará por medio h nóminas mensuales. En la tramiución de expedientes y demás acunciones de estas entidades relacioandas con el Subsidio al Combatiene se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones vigentes en cuanto son observancia y aplicación-inexcusble para las Comisiones Locales. Octava.-Las Diputaciones proinciales y Ayuntamientos, deberán mesentar ante las Comisiones Locas en el plazo máximo de ocho días, relación de todo el personal movilindo que al tiempo de la movilizaion llevara prestando servicio más em año con carácter interino.

Novena.-Las Comisiones Locales, ma vez en su poder las relaciones avilarán a estas Corporaciones a me abonen el Subsidio a las familas de los combatientes incluídos en parrafo 2.º, artículo 5.º de la Oren de 11 de Agosto último.

El abono del Subsidio comenzará lesde primero de Septiembre próimo venidero.

Espero de todos los interesados en Sa Orden y comprendidos en las astrucciones citadas, que cumpliin exactamente cuanto les incumba dar lugar a sanciones fáciles de ritar.

Por Dios, España y su Revolución acional-Sindicalista.

León, 24 de Agosto de 1938.—III Triunfal.—El Jefe de la Comiprovincial, Agustín Revuelta.

# dministración municipal

Ayuntamiento de Cabreros del Rio

labiendo sido aprobado por la Diputación provincial, el Diputación provincias, de cédulas personales de este de cédulas personales de la minimiento, para el año actual queda expuesto al público Secretaria municipal, por espade quince dias, durante los cuales formularse contra el mismo

Aprobado por la Excula. Probado por la ción provincial, el padrón de cédu-

Cabreros del Río, a 19 de Agosto de 1938 .- III Año Triunfal .- El Alcalde, Lázaro García.

> Ayuntamiento de Gallequillos de Campos

Habiendo sido aprobado por la Excma. Diputación provincial, el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, para el año actual de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de diez días, durante los cuales, y en los otros cinco días siguientes, podrán formularse contra el mismo cuantas reclamaciones se conside-

Transcurrido que sea dicho plazo, no serán estimadas las que se presenten.

Galleguillos de Campos 25 Agosto de 1938.-III Año Triunfal.-El Alcalde, Gilberto de Godos.

#### Auuntamiento de Benavides

Confeccionado el repartimiento general de utilidades de este Avuntamiento, para el ejercicio actual de 1938, por el presente, se anuncia el oportuno coucurso para cubrir el cargo de Recaudador del repartimiento, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

El concurso tendrá lugar el día 4 de Septiembre, a las 11,30, por pliegos cerrados, que podrán presentarse desde el día de la fecha, debidamente reintegrados, e incluyendo el depósito provisional de 25 pesetas.

Confeccionadas las cuentas municipales de los años de 1934, 1935 y 1936, de este Ayuntamiento, en la Secretaría municipal se hallan expuestas al público para que puedan ser examinadas y contra las mismas puedan formularse las reclamaciones que se estimen procedentes, antes de entrar a su discusión aor la Corporación municipal.

Benavides de Orbigo, 23 de Agosto de 1938. - III Año Triunfal. - El Alcalde, Manuel Fraile.

# Ayuntamiento de

cuantas reclamaciones se estimen las personales de este Ayuntamiento; pertinentes. queda de manifiesto al público, en la Secretaria municipal, por espacio de diez dias, durante los cuales, y en los otros cinco días siguientes, pueden formularse contra el mismo por los interesados las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Villamol, a 25 de Agosto de 1938.— III Año Triunfal.-El Alcalde, Benigno Ruiz.

#### Ayuntamiento de Joara

Aprobado por la Excma. Diputación provincial, el padrón de cédulas personales de este Avuntamiento, para el actual ejercicio de 1938, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de diez dias, durante cuyo plazo, y en los otros cinco días siguientes. podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen oportunas por los interesados.

Joara, a 24 de Agosto de 1938.-III Año Triunfal.-El Alcalde, Victor Prieto.

#### Ayuntamiento de Vegas del Condado

Rendidas y formuladas, por los respectivos cuentadantes, las cuentas municipales de este Avuntamiento, "correspondientes al ejercicio de 1937, y con el fin de proceder al examen, censura y aprobación provisional de las mismas, se hallan expuestas al público, con sus justificantes, en la Secretaría municipal, por un plazo de quince días, al objeto de que puedan ser examinadas, durante cuyo plazo, y los ocho días hábiles siguientes, podrán los habitantes del Municipio formular contra las mismas las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme a lo dispuesto en los artículos 126 y siguientes del Reglamento de Hacienda Municipal.

Vegas del Condado, 25 de Agosto de 1938.-III Año Triunfal.-El Alcalde, Amador González.

#### Ayuntamiento de Villamoratiel de las Matas

Aprobado por la Excma. Diputación provincial, el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, para el actual ejercicio de 1938, se halla de manifiesto al público, en

la Secretaria municipal, por espacio de diez dias, durante cuyo plazo, y en los otros cinco dias siguientes, podran formular los interesados las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villamoratiel, 24 Agosto de 1938-III Año Triunfal.-El Alcalde, Florencio Casado.

#### Ayuntamiento de Escobar de Campos

Confeccionado el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1938, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante cuyo plazo, v los tres días siguientes, podrán los interesados presentar reclamaciones, que habrán de basarse en hechos concretos, precisos y determinados, y acompañarán las pruebas necesarias para su justificación.

Escobar de Campos, 24 de Agosto de 1938 .- III Año Triunfal .- El Alcalde, Ignacio Fernández.

#### Ayuntamiento de Turcia

Aprobado por la Excma. Diputación provincial, el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, correspondiente al actual ejercicio de 1938, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de diez días, durante el cual, y en los otros cinco días siguientes, podrán formular los interesados las reclamaciones que estimen justas.

Turcia, 20 de Agosto de 1938.-III Año Triunfal,-El Alcalde, José Delgado.

#### Ayuntamiento de Valencia de Don Juan

Habiéndose confeccionado el repartimiento general de ntilidades de este Ayuntamiento, correspondiente al actual ejercicio de 1938, se halla de manifiesto al público en la Secretario municipal por espacio de quince días, durante cuyo plazo, y los tres días siguientes, podrán presentarse, por escrito, reclamaciones, basadas en hechos concretos, precisos y determinados, y acompañadas de las pruebas necesarias para su justificación

Valencia de Don Juan, 23 de Agosto de 1938,-III Año Triunfal.-El Presidente de la Junta General, Anastasio Ortiz.

#### Ayuntamiento de Cebanico

Habiendo sido aprobado por la Excma. Diputación provincial, el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, para el corriente ejercicio de 1938, queda expuesto al público, en la Secretaria municipal, por el plazo de diez días, durante el cual, podrán los interesados formular contra el mismo cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Cebanico 24 de Agosto de 1938. -III Año Triunfal.—El Alcalde, Jesús González.

## Administración de iusticia

Juzgado de instrucción de Valencia de Don Juan

Don Pablo García Garrido, Juez de instrucción de Valencia de Don Juan v su partido.

En virtud de lo acordado en el sumario número 13 del año actual que se sigue en este Juzgado por robo de caballería, aves y efectos, al vecino de Villamandos, José Cadenas Cordero, en la noche del 18 de Junio último y por medio del presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policia Judicial procedan a la busca y rescate de los que luego se dirán y caso de ser habidas las pongan a mi disposición con la persona en cuvo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

#### Caballería, aves y efectos

Un caballo, de alzada de unas seis cuartas, pelo castaño claro, rasgado el párpado inferior del ojo izquierdo, herrado de la mano derecha y de la pata izquierda, cuartilla blanca rajado el casco dicha pata, cola esquilada con una borla.

Tres gallinas, dos rojas una blanca. Un caldero, con su cordel.

Valencia de Don Juan a 23 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.— Pablo García. - El Secretario, José Santiago.

Juzgado de instrucción de Melilla Don Juan Such Martin, Juez de instrucción de Melilla y su partido.

Por el presente se cita y llama ante sentantes legales de D. Angel Prieto anticipación al señalado para celehijo de Eusebio y Juliana, legionario to de 1338.—III Año Triunfal en Tauima (de esta zona), falleci [

el 16 de Diciembre de 1935, a conseel 10 de producida con un cuencia de herida producida con un mosquetón, por término de quince dias, para ser oidos en el sumario número 27 de 1938, sobre violación de sepultura y sustracción de na diente y un colmillo que éste lleyaba, y ofreeerles el procedimiento de la causa a tenor del articulo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, de cuyo derecho les instruye.

Dado en Melilla a 15 de Julio de 1938.—II Ano Triunfal.—Juan Such. El Secretario, (ilegible).

Requisitoria

Pineda Crespo (Benito), natural de León, de estado soltero, profesión sargento de Falange, de 37 años de edad, domiciliado últimamente en León, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 2 de Valladolid (Secretaria Sr. Del Río), al objeto de serle notificado el auto de procesamiento y ser reducido a prisión; apercibiéndole de que si no comparece dentro de expresado término se le declarará en rebeldía.

Dado en Valladolid a 23 de Agosto de 1938.-III Año Triunfal.-(ilegible).-P. D.: El Secretario, Gabriel Gutiérrez.

## ANUNCIO PARTICULAR

## Sociedad electricista de Villafranca del Bierzo Sociedad Anónima

Se convoca a Junta general de accionistas para el día diez y ocho de Septiembre próximo, a las siete de la tarde, en las oficinas de la Sociedad Electrificación del Bierzo, sitas en la calle del Puente Nuevo, de esta villa, para de conformidad con lo prevenido en el artículo 28 de los Estatutos, acordar sobre la conveniencia de disolver la Sociedad y proceder, en su caso, a la elección de los liquidadores.

Para formar parte de la Junta es requisito indispensable, según precribe el artículo 13 de dichos Estatutos, depositar las acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de

Villafranca del Bierzo, 25 de Agos

Núm. 502-18,00 ptas